

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjere, 40.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Noviembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para resolver con los debidos antecedentes la instancia presentada por D. Luis Ortega Morejón, en nombre del Comité Central de Subdelegados de Sanidad, en la que, denunciando que las Inspecciones municipales de esa capital se habían provisto por concurso, con desconocimiento del derecho de los Subdelegados á las mismas, según el art. 52 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 12 de Enero de 1907, se interesa se dicte una disposición general para que los Subdelegados se posesionen de los cargos de Inspectores municipales, se creyó necesario el informe de V. S., con los datos precisos acerca del concurso.

Resulta del mismo: que el concurso se celebró, previa consulta respondida por la Inspección general de Sanidad en Marzo de 1904, en el sentido de que para los nombramientos de Inspectores

municipales de Sanidad se tuviera en cuenta el artículo 52 de la Instrucción general del ramo; que en dicho concurso se otorgaron los dos cargos de Inspectores á D. Victorino Sierra y D. Nicolás Manuel Alvarez, prescindiendo de los Subdelegados que los solicitaron, sustituyéndose al Sr. Sierra, que dimitió, con el Sr. Berdejo, que tampoco era Subdelegado, por igual procedimiento de concurso, en Octubre de 1905; que en 2 de Marzo de 1908, el Subdelegado D. Félix García Asensio solicitó se le reconociese su derecho á la Inspección municipal, con arreglo al art. 52 de la Instrucción general de Sanidad y á la Real orden de 12 de Enero de 1907, á cuya pretensión se adhirió el también Subdelegado Sr. Ibáñez, acordando la Junta provincial de Sanidad, después de oír el dictamen de su Comisión permanente, en 11 de Mayo último, que se consultase respecto á las pretensiones referidas por los interesados á la Superioridad.

Con vista de estos antecedentes, V. S. informó que al proveer los cargos de Inspectores municipales de Sanidad de la capital hubo equivocada interpretación del artículo 52 de la Instrucción general del ramo.

De lo expuesto resulta que la cuestión planteada está ya resuelta, no sólo por las prescripciones de los artículos 52 y 76 de la vigente Instrucción precitada, sino también por las Reales órdenes de 12 de Enero y 16 de Mayo de 1907.

Era incuestionable, porque expresamente lo determinaban los artículos de la Instrucción vigente cuando se celebró el primer concurso referido, que las dos Inspecciones municipales que iban á proveerse correspondían, por derecho, á los dos Sub-

delegados de la capital, y sin embargo no se hizo así, otorgándose las mismas á quienes, aunque con notorios méritos, no reunían el esencial de ser Subdelegados. Esos nombramientos, pues, tienen un vicio de origen, que les priva de la eficacia necesaria para que les correspondan los privilegios á que se refiere el párrafo 2.º del art. 57 de la mencionada Instrucción, y así lo ratifican las Reales órdenes de 12 de Enero y 16 de Mayo de 1907, que resolvieron casos análogos, manteniendo el derecho preferente de los Subdelegados de Medicina á las Inspecciones municipales de la población donde ejerzan.

Ha de sostenerse, por tanto, que á los dos Subdelegados de Zaragoza les corresponden las dos Inspecciones municipales.

Cabe, sin embargo, por consideraciones de equidad, y teniendo en cuenta los méritos que se aducen de los que por concurso vienen desempeñando las dichas Inspecciones, autorizar á la Junta para que si, por razón del número de habitantes ó por conveniencias del servicio, creyese necesaria la existencia de más de dos zonas municipales, conserve como Inspectores, en ese caso, á los dos funcionarios que en la actualidad ejercen el cargo, aplicando entonces la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Enero precitada, en concordancia con la de igual número de la de 16 de Mayo.

En cuanto á la necesidad de la disposición general que solicita D. Luis Ortega Morejón, resulta por lo expuesto que no puede admitirse, pues basta para que su propósito se consiga con el cumplimiento de lo mandado.

Por las consideraciones que preceden, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que á los Subdelegados de Medicina de Zaragoza correspondía y corresponde la Inspección municipal de Sanidad.

2.º Que en el caso de que existiesen más zonas municipales, á los efectos sanitarios, que Subdelegaciones de Medicina, se pueda conservar á los actuales Inspectores en sus cargos, aplicando la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1907; y

3.º Que no es necesario nueva disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Sanidad y Subdelegados de Medicina de esa capital é Inspectores municipales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 10 Noviembre 1908.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia por algunos días, en uso de licencia, queda encargado del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Salvador Alvarez de Sotomayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Datall del Parque Administrativo de suministro de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 del mes actual, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, situado en el ex convento de San Agustín, para la venta de seiscientos siete kilogramos de trapo de algodón, trescientos veintinueve de lona, cincuenta y cinco de lana, cuatrocientos cuarenta de hierro, quinientos gramos de latón y dos mil setecientos treinta y ocho kilogramos de madera leña, todo inaprovechable, existente en este Establecimiento, anunciándose al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen enterarse en dicho concurso, cuyas bases y condiciones de venta se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque, todos los días laborables, de nueve á trece.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1908.—Francisco de Ledesma.

SECCION SEXTA

Aniñón.

Habiéndose manifestado la enfermedad de la virola en un ganado lanar de D. Claudio Mañes, vecino de este pueblo, se le ha señalado para su pastoreo el paraje llamado Mingorrero y parte de la sierra confrontante con dicho Mingorrero hasta el camino que conduce á Jarque y Aranda, mojones de los términos de Jarque y Villarroya de la Sierra, dejando una faja de cien metros antes de dichos mojones.

Aniñón 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Aladrén.

La plaza de Herrero de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, y se admiten solicitudes hasta el día 17, que se proveerá en el que mejores proposiciones haga. Las solicitudes las dirigirán á esta Alcaldía.

Aladrén 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Melguizo.

Balconchán.

Formados para el año 1909, y á los efectos de examen y reclamación, se hallan al público, en la secretaría de esta Corporación, los documentos siguientes:

Repartos de contribución rústica y urbana, por espacio de ocho días.

Matrícula de industriales, por plazo de diez días.

Balconchán 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Celestino Valero.

Borja.

La subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido en esta ciudad por el uso obligatorio de pesas y medidas en las transacciones que se realicen dentro de su término municipal durante

El próximo de 1909, con las especies que se expresan en el pliego formado al efecto, tendrá lugar el día 23 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 4.000 pesetas y condiciones de manifiesto en la secretaría municipal. Esta subasta se verificará por pujas á la llana, conforme á la regla 4.ª del Real decreto de 7 de Julio de 1891 y á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Si en ella no hubiere posturas, queda anunciada la segunda para el día 30 del próximo Diciembre, á igual hora y en dicho pliego, admitiéndose posturas que cubran el 75 por 100 de la cantidad arriba indicada.

Borja 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Lorente.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Bernardo Compás, Secretario suplente.

La subasta para el arriendo establecido en esta localidad sobre los puestos del mercado y sobre las verduras y hortalizas que se pongan á la venta durante el año 1909, tendrá lugar el día 25 de los corrientes, á las diez, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal. Esta subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Borja 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Lorente.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Bernardo Compás, Secretario suplente.

Durante el plazo de quince días, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1909, y el extraordinario de 1908, á fin de que en dicho plazo puedan interponerse reclamaciones que crean convenientes.

Borja 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Lorente.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Bernardo Compás, Secretario suplente.

Bubierca.

El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto al público, por tiempo de diez días, en esta secretaría municipal, á los efectos reglamentarios.

Bubierca 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano G.ª Serrano.—El Secretario, Raimundo Bazán.

El Frasno.

Por tiempo de quince días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1909.

El Frasno 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Embid de Ariza.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este pueblo para 1909, se hallan al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Embid de Ariza 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ginés Lozano.

Malón.

Quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, la ma-

trícula industrial y el padrón de cédulas personales, todo para 1909; los primeros por ocho días, y los dos últimos, por quince.

Malón 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

Malanquilla.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo. Los aspirantes presentaran sus instancias hasta el día 20 del actual.

Malanquilla 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Iñigo Martínez.

Viver de la Sierra.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1909.

Viver de la Sierra 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Victoriano Moruga.

Villamayor.

La matrícula de subsidio de esta localidad, correspondiente al año 1909, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de D. José Crespo Pló, contra D. Santiago Cerrada, sobre pago de pesetas, que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

Un milord coche, para cuatro asientos, pintado de azul oscuro, con una faja de azul claro, con capota de charol de vaca, guarnecido de paño azul, con dos tapapiés de cuero, limoneras y lanza y dos faroles rotos, numerado con el ciento ochenta y siete: valorado en setecientas pesetas.

Una guarnición, compuesta de tirantes ó mangas, sillín y collarín, en mediano uso, pero en disposición de poder utilizarse: tasada en cuarenta pesetas.

Un caballo, castaño, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, calzado del pie izquierdo, con un pie de gallo en el mismo; tiene de dieciséis á dieciocho años, y atiende por el nombre de «garrote»: valorado en ciento veinticinco pesetas.

Otro caballo, capa color castaño, de un metro y cincuenta y cuatro centímetros de alzada, sin ninguna seña particular; tiene cuatro años, y se halla tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle

de la Democracia, número sesenta y cuatro, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, á las once y media, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los efectos ó efecto á que pretendan hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que será preferido el postor que lo sea de la totalidad de los bienes.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Que los bienes relacionados se hallan en poder del depositario Don Anselmo Castillo, que habita en esta ciudad, plaza de Salamero, número ochenta y cuatro, quien los pondrá de manifiesto al que desee examinarlos.

Dado en Zaragoza á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Bonifacio Angoy, José Doiz y Raimundo Baigorri, que habitaban en la calle de Pallaruelo, dos y tres, y que se dice han marchado á la República Argentina, y á Ramón Larrodé, que vivió en la torre de la Pelegrina (Arrabal), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, el día veintitrés del actual, á las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Santiago y Angel Laínez, sobre disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se emplaza á D.^a Dolores Navas Colmenares, ó á sus herederos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el incidente de pobreza promovido por Luis Brinquis Arcillero para la cancelación de una anotación de embargo; á contestar la demanda con la prevención de que no verificándolo se sustanciará tan sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alfajarín.

Cédula de notificación.

En expediente posesorio incoado ante este Juzgado por D. Luis Moliner y Buil, vecino de Zaragoza, para conseguir la inscripción en el Registro

de la Propiedad de la finca urbana, sita en esta jurisdicción, y cuya descripción es así:

Casa, de tres pisos, sita en la calle Mayor de la villa de Alfajarín, número cuarenta; confronta por la derecha con la de D.^a María Ferrer, por la izquierda con la de viuda de Francisco Gayán y por la espalda con la calle del Paso, hoy de D. Urbano Orad; de primera clase, y cuyo líquido imponible es de ciento treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez, Sr. Bernal.—Alfajarín treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Hallándose inscrita la finca urbana que origina esta información, en el Registro de la Propiedad del partido, á nombre de D. Mariano Moliner Palos y de sus hijos Luis, Dolores, Carmen, Pilar Herminia, Mariana Matilde, Luisa y Ramón Moliner y Buil, y teniendo en cuenta que se hallan ausentes en puntos distintos y algunos de ellos en la actualidad en domicilio desconocido, de conformad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y con lo solicitado por la parte actora, hágase la notificación á dichas personas mediante cédula, que se fijará en los estrados de este Tribunal y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndoles á dichos señores el plazo prudencial de ocho días, para que dentro de él comparezcan en forma en este expediente si tienen que alegar algo contra la inscripción solicitada».

Para que sirva de notificación á D. Mariano Moliner y sus hijos, expido la presente cumplida con lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alfajarín á tres de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario interino, Pedro Lanuza.

Luceni.

Sentencia: En el pueblo de Luceni, á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

Reunido el Tribunal municipal, constituido por D. Angel Martínez Solsona, Juez municipal y los Adjuntos D. Antonio Leza y D. Victoriano Yoldi y visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Jerónimo Chicapar Soler, vecino de Luceni, y de la otra, como demandados, D. Enrique Olite Herrando y su esposa Isabel Guillomia, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y seis pesetas y costas, ha recaído fallo, que en su parte dispositiva dice:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á D. Enrique Olite Herrando y esposa Isabel Guillomia, á que paguen cuatrocientas noventa y seis pesetas á D. Jerónimo Chicapar Soler, y al pago de costas de este expediente, declarando á los demandados en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Martínez.—Antonio Leza.—Victoriano Yoldi.—El Secretario Manuel Escudero.—Firmados y rubricados.—El Juez municipal Angel Martínez.—El Secretario Manuel Escudero.